PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas; Año xv. de su Reynado: Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

549

de su Real hacienda y a las demas personas que tubieren
al dicho padre [illegible] lo remueven y tubieren otro
su lugar que sea de las calidades que se requiere
para que corra el despacho sin dilacion y no haga
las dichas molestias y si viendose esta ciudad de
conformarse con esta su proposicion
quiere de lo que mas convenga

Por esta ciudad bista la dicha proposicion
dixeron que por ser del bien comun las
cosas que en ella se contienen haga in
formacion los señores Don Nicolas Ynte
riano y don diego pallares de lo en ella
contenido [illegible] al de [illegible] y de lo
que constare de en quenta a forma y a
los dueños de las rentas que administ
ran y escrivan las cartas ne
cesarias para ello.

Salio el Sr. Pedreño a la Ciudad Antonio Pedreño

Vio se en esta ciudad un ramo una peticion de Anton Pedreño vecino
de esta ciudad en que dixo que esta casado con hija natu
ral della ~~en que dixo~~ y que a traydo a esta ciudad un poco de
varilla y los arrendadores della al cavalero [illegible]
y tenecientes en ella la pretenden cobrar del
susodicho por decir no vive en esta ciudad y porque como
[illegible] tiene casa en ella en el Arrabal de Sn. Roque
y de esta ciudad mande a los dichos al cavalero no cobren
el dicho al cavalero que recivieran [illegible] y por este
visto dixo que atento le consta que el dicho Anton
Pedreño es natural della y que tiene casa en esta ciudad
en el Arrabal de Sn. Roque el dicho Don Diego pallares
le defienda y [illegible] le [illegible]
siempre que la pidiere y los demas vezinos que fueren
moradores en el campo de murcia que le constare
al dicho Don Diego que tienen casa en esta ciudad y les
alcanzan algun tiempo con defienda

Ciudad del Sr. Pedreño de la Vega

Vio se en esta ciudad un ramo una peticion de Diego
Fernandez de la Vega en que dize que como
es notorio el esta casado con hija natural
de esta ciudad y a muchos dias que bive en